

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta
	Nº 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. ANALIA RACH QUIROGA DR. VICTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 27 DE JULIO DE 2015 EDICION Nº 9.818

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7603

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble, ubicado en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 134 - Parcela: 24. En una fracción delimitada por sesenta y dos con cincuenta (62,5) metros sobre las calles La Paz y Quito y ciento diez (110) metros, sobre Avenida Manuel Belgrano en una SUPERFICIE TOTAL: 6.875 m².

FOLIO REAL MATRÍCULA: 3659 – Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Alberto VICNUDO.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1º de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales, y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTICULO 4º: Para la determinación del valor de venta deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTICULO 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 1617

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.603; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.603, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:27/7/15

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7605

ARTICULO 1º: Reinstáurase por el término de dos años, a partir de la sanción de la presente, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 4868.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 1618

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.605; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.605, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c.

E:27/7/15

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7606

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase por el término de dos años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 6525.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 1619

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.606; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.606, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7607

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble, ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II – Sección C – Chacra 210 – Manzana 30.

PARCELA: 03

SUPERFICIE: 3.000m²

PLANO Nº: 20-298-R-Lote Rural 301 – Según título Manzana 83.

PROPIETARIO: Eugenio GIMÉNEZ.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula Nº 50.813 - Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1º de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: Para la determinación del valor de venta deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 1620

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.607; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.607, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7609

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase por el término de dos años la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 6653.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO Nº 1621

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.609; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.609, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7610

ARTÍCULO 1º: Reinstáurese por el término de dos años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 7161.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1622

Resistencia, 07 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.610; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.610, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

—————>*<—————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7614

-CAMPAÑA DE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA O
CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS-

ARTÍCULO 1°: Establécese en el ámbito del territorio de la Provincia del Chaco, la obligatoriedad de implementar una campaña anual de información y concientización con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.). Serán sus objetivos:

- Informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.) para trasplantes de los distintos trastornos médicos según las indicaciones vigentes en base al conocimiento científico actual y las reglamentaciones de las Sociedades Científicas y del INCUCAI.
- Incrementar el Registro de Donantes que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por la ley 25.392.
- Transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad y eliminando temores basados en la desinformación.
- Contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplante de C.P.H.

ARTÍCULO 2°: Las campañas de información y concientización con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.), serán elaboradas por la autoridad sanitaria provincial mediante programas especiales.

ARTÍCULO 3°: Establécese la obligatoriedad de colocar en lugar visible en todos los hospitales, centros de salud y laboratorios de la Provincia donde se realicen análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.).

ARTÍCULO 4°: El personal de los hospitales, centros de salud y laboratorios de la Provincia que realicen análisis y extracciones de sangre serán capacitados para brindar información y concientización con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.).

ARTÍCULO 5°: Será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1698

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.614; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.614, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

—————>*<—————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7615

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 11 de la ley 969 - de facto- y sus modificatorias - Régimen de la Dirección de Vialidad Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11: El Administrador General, será asistido por un Ingeniero Jefe, que será un funcionario de carácter permanente y que gozará de la estabilidad establecida en el artículo 70 de la Constitución Provincial 1957 — 1994. Su nombramiento y remoción estará a cargo del Poder Ejecutivo a propuesta del Administrador General."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Darío Augusto Bacileff Ivanoff, Presidente

DECRETO N° 1699

Resistencia, 16 julio 2015

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.615; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.615, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Oteo Albiñana

s/c. **E:27/7/15**

DECRETOS SINTETIZADOS

1262-04/06/15

RECONÓCESE los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Walter Hugo Lezcano, DNI N° 21.849.791, en jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, a partir del 27 de enero de 2014 hasta el 15 de marzo de 2015.

1263-04/06/15

NÓMBRASE, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la jurisdicción 28 — Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Luisa Carolina Duré Brites, DNI N° 19.031.246.

1283-05/06/15

A PARTIR DEL DÍA de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Francisco Javier Oteo Albiñana.

1298-05/06/15

TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Mauro Gastón Valenzuela, DNI N° 29.413.190, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- al programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 07-Contrataciones- CUOF N° 48- Departamento Contrataciones- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

1299-05/06/15

RECONÓCESE a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 13 de febrero de 2013, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la señora Adriana Elisabeth Fleitas, DNI N° 24.534.880, en la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

1302-08/06/15

APRUEBASE la reglamentación de la Ley N° 7006 -Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública-, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

1303-08/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- incisos d), e), m), y g) del Decreto N° 3273/77 (t.v.) reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 2017 de facto- (t.v.) concordante con el Artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (t.v.).

1304-08/06/15

RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Específico de Capacitación, suscrito entre el Ministerio de Planificación y Ambiente de la Provincia del Chaco, representado por su titular, Ing. Agr. Herman Miguel Brunswig y el Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco (I.P.A.P.), representado por la Cra. Maris Telma Gamón, cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos.

1308-08/06/15

RECONÓCESE los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente María Nela Bareiro, DNI N° 26.339.297, en Registro Civil de la Escondida - jurisdicción 03 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por los períodos comprendidos desde el 22 de febrero de 2012 al 10 de mayo de 2013.

1309-08/06/15

DESIGNASE en carácter provisorio y subrogante, a partir del día 01 de enero de 2015 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Jorge Antonio Torres, DNI N° 13.298.435, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) – CEIC 1015-00- jefe de departamento – programa 14- registro civil – actividad específica 01 – registro y certificación de personas físicas – CUOF N°181- inspección auditoria I de la jurisdicción 03- ministerio de gobierno justicia y seguridad, para cumplir las acciones del citado Departamento, aprobadas por Decreto N° 292/10-t.v.-

1320-08/06/15

HÁGASE LUGAR al requerimiento efectuado mediante Resolución N° 015/15 por el Directorio del Nuevo Banco del Chaco S.A. y autorizase al Sr. Fiscal de Estado a seguir actuando en las causas referidas en la misma y en las que en un futuro se pudieren presentar y efectuar asesoramiento y asistencia jurídica a la entidad en otras causas cualquiera sea la índole de las mismas, en tanto pueda surgir de ellas -directa o indirectamente- afectación al patrimonio provincial.

1323-09/06/15

TRANSFIÉRASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Graciela Fabiola Alderete, DNI. N° 31.324.669, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00 - profesional 4- grupo 4, a la actividad central 01- actividad central-actividad específica 06 - Gestión Educativa - CUOF N° 1860- Dirección Regional VI- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

1324-09/06/15

APLICASE la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación al actual Cabo de Policía Plaza N° 5391, Héctor Adrián. Aquino, DNI N° 30.207.979, por aplicación de los Artículos 47, inciso d), 49, 61 y 62, inciso a) de la Ley N° 1134 (t.v.), del Personal Policial y los Artículos 76, 77 y 149 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por haber transgredido las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 -Faltas Graves-, incisos a) y c); Artículo 99 -Faltas Graves- Apartado A, incisos c) y rr), Apartado, inciso a); con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), b), h), e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

1325-09/06/15

APLICASE la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante de Policía Hermindo Ángel Ramón Vivero, DNI N° 23.813.852, a partir de su notificación por haber transgredido las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 -Faltas Graves-, inciso rr), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y Artículos 47, inciso d), 61 y 62, inciso a) de la Ley N° 1134 (t.v) del Personal Policial, por motivos expuestos en los Considerandos del presente.

1326-09/06/15

DISPÓNGASE la revocación del Fideicomiso SAMEEP "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", cesando las partes en sus roles de fiduciante y fiduciario, respectivamente.

1327-09/06/15

DETERMINASE que la empresa Ecom Chaco SA., será la responsable de la elaboración de los proyectos técnicos y ejecución de las obras correspondientes para la concreción de la obra de infraestructura denominada "Red de Fibra Óptica de Última Milla en la Provincia del Chaco, descrita en el Anexo del Convenio Marco Para la Red de Fibra Óptica de Última Milla en la Provincia del Chaco -Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", suscrito entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

1329-10/06/15

OTÓRGASE el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 y dése la baja al agente Manuel Gumersindo Sotelo, DNI N° 13.579.419, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

1330-10/06/15

APLICASE la sanción expulsiva de Cesantía, a partir del 1 de agosto de 2013, a la agente Silvia Elvira Guadalupe Fernández, DNI N° 21.930.481, Hospital Dr. Enrique M. Sagarduy - Campo Largo -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

1331-10/06/15

APLICASE la sanción expulsiva de Cesantía, a la agente Laura Mariel Giménez, DNI N° 26.513.893, a partir de su notificación, Oficina del Registro Civil de la localidad de

Puerto Bermejo - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

1332-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto, Bonificación por Riesgo de Salud.

1333-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto.

1334-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°- incisos b) c), d), y n) del Decreto N° 3273/77 (t.v.) reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 2017 -de facto- (t.v.) concordante con el Artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (t.v.).

1335-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, Bonificación por Riesgo de Salud, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto.

1336-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

1337-10/06/15

DESIGNASE en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Francisco Oscar Bastos, DNI N° 11.406.506, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 184 - Inspección Auditoría Zonas IV) - jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

1338-10/06/15

AUTORIZASE a la Tesorería General de la Provincia, a anticipar transitoriamente fondos de Rentas Generales a favor del Ministerio de Producción.

1339-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa 1 "Bonificación por Dedicación Exclusiva" prevista en la Ley 2067 "de facto" y los Decretos N° 1439/92 y 1176/11 (t.v.), debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matricula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

1340-10/06/15

OTÓRGASE, a partir de la fecha del presente Decreto, "Bonificación Auxiliares de Enfermería", prevista en el Artículo 8° del Decreto 1708/13 modificado por su similar N°1943/13 al agente Hugo Alberto Robledo - DNI N° 21.724.851 — quien revista en la Categoría 7 - personal de servicios -Ministerio de Salud Pública-.

1341-10/06/15

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, "Bonificación por Dedicación Exclusiva" a los agentes detallados en las planilla anexa que forman parte del presente Decreto.

1342-10/06/15

RECONÓCESE a la agente Graciela Elizabeth Sivueiro, DNI N° 16.992.885, la diferencia remunerativa en concepto de la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 1276 -t.v.-, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2010 y hasta el 12 de noviembre de 2011, consistente en el setenta y cinco por ciento (75 %) sobre la base de cálculo vigente a la fecha señalada, en el cargo subrogado.

1343-10/06/15

ADSCRÍBASE a partir del 19 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, al agente Héctor Sebastián

Saucedo, DNI N° 31.887.739, quien revista en el cargo de la categoría 5- personal de seguridad- CEIC N° 10- Oficial Ayudante- grado 9-programa 11- Seguridad Ciudadana y Protección de Delito- actividad específica 03-Patrullaje Policial- CUOF N° 22- Anexo 1- División Custodia Gobernador- de la jurisdicción 21- Policía Provincial, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

1344-10/06/15

OTÓRGASE a partir del 01 de enero de 2015 y hasta tanto se resuelva lo contrario, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 1276 -t.v.-, a la agente Rosana Elizabeth Ojeda, DNI N° 23.293.227, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00-administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 07- Unidad de Auditoría Interna- CUOF N° 107 - Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

1345-10/06/15

OTÓRGASE una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ignacio Fabián Gómez, DNI N° 25.528.506, domiciliado Mz. 56, Pc. 14, Barrio Llaponagat, de la ciudad de Resistencia.

1346-10/06/15

DESÍGNASE en carácter provisorio y subrogante, a partir del 2 de enero de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Julia Evelin Ojeda, DNI N° 26.968.261, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- 00- profesional 6-grupo 6- actividad central 1- actividad específica 21- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 75- Dirección Administración de Sistema Informático y Control Liquidación de Haberes- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir las funciones aprobadas por Decreto N° 961/06 (t.v.).

1347-11/06/15

A PARTIR del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, el señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo, Sebastián Lifton.

1348-11/06/15

CRÉASE la Comisión Técnico Redactora, con el fin de elaborar un anteproyecto de Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia del Chaco.

1349-11/06/15

AUTORIZASE a la Sucesión de Juan Tomczuk y al señor Alcides Korol, DNI N° 17.633.415, en el carácter de Cesionario de Derechos y Acciones hereditarios de Bienes de la sucesión, según Resolución Judicial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata de fecha 03 de diciembre de 2014, a subdividir la propiedad, constituida por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 30; y Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 45, todas de la Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 196has. 12as. 20cas. 9.784cm²., en dos Unidades Económicas: a) Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 30, con superficie total de 97has. 98as. 37cas. 8.660cm²; y b) Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 45, todas de la Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie de 98has. 13as. 83cas. 1.124cm².

1350-11/06/15

AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a efectuar la transferencia de pesos tres millones ciento cincuenta y dos mil trescientos (\$ 3.152.300,00) de la cuenta corriente Remediar más Redes N° 2617/04 a la cuenta corriente Programa Salud Familiar N° 16063/06, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

1351-11/06/15

OTÓRGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y su modificatorio N° 2948/97, a la agente Obdulia Aguilera, DNI N° 16.317.731.

1352-11/06/15

NÓMBRASE a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que figuran en Anexo que forma parte del presente Decreto, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifican.

1353-11/06/15

MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1827/12 y su Anexo, en la parte pertinente a la reglamentación del Artículo 10-inciso c) de la Ley N° 6637, el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) El Consejo Asesor Ad-Hoc al Directorio, estará conformado por tres (3) representantes de la Cámara de Turismo de la Provincia del Chaco y por tres (3) representantes de la Asociación Civil de Prestadores de Turismo Receptivo del Chaco, los que deberán cumplir los requisitos que se establezcan por Resolución del organismo de aplicación, bajo sanción de nulidad de la participación. Su mandato durará un (1) año, garantizando la alternancia en la representación de las actividades turísticas comprendidas en el Anexo I de la Ley N° 6637".

1354-12/06/15

DECLÁRASE de Interés Provincial la Jornada de Sensibilización y Reflexión contra el Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores, a realizarse el día 15 de junio de 2015, en la ciudad de Resistencia, organizada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente al Ministerio de Desarrollo Social.

1356-12/06/15

Declárese de Interés Provincial el "Encuentro de los Comités de Integración Pilar—Bermejo e Itatí—Itá Corá", a realizarse el día 15 de junio de 2015, en la ciudad de Resistencia.

1357-12/06/15

DECLÁRASE la Emergencia Hídrica en el Riacho Barranqueras, en todo su trayecto navegable, por sedimentación de los muelles operativos.

1359-12/06/15

FACÚLTASE al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir contrato bajo el régimen de locación de obras, con las personas que figuran en Anexo I al presente Decreto, desde el 01 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

s/c.

E:27/7/15

DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DISPOSICION N° 157

Resistencia, 23 junio 2015

VISTO:

El expediente N° E5-2015-409/E del registro del Ministerio de Producción y agregados por cuerda, expedientes N° E5-2013-2310/E; E5-2014-1425/E; E5-2013-2392/E; E5-2015-78/E; E5-2015-65/E; E5-2014-2291/E; E5-2014-847/E; E5-2014-2290/E; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° E5-2013-2310/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 153, Circunscripción V, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad del señor Pedro Natalio Ernesto Martinotti (CUIT N° 20-06441177-3), con domicilio en Ruta Nacional N° 9, N° 932, Río Segundo (Córdoba);

Que en expediente N° E5-2014-1425/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Fracción Ángulo Este de la Parcela 1, Circunscripción II, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad de la señora Natalia Carolina Díaz (CUIT N° 27-27630884-5), con domicilio en calle Junín 336, entre las calles Güemes y Juan Jose, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E5-2013-2392/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 2, Subdi-

visión de Chacra 88, Sección A, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco), propiedad del señor José Luis Alejandro Galimberti (CUIT N° 20-20298638-3), con domicilio en Azucena Boulevard N° 350, Piso: 7, Dpto.: 5, Villafior (Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que en expediente E5-2015-78/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 14, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad del señor Sergio Gabriel Genovecio (CUIT N° 22-22058231-1), con domicilio en A.V. Güemes 701, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E5-2015-65/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 55, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad de la firma Charata Combustibles S.A.C.I.E.I. (CUIT N° 30-52201529-2); con domicilio en A.V. Güemes 767, Charata (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2291/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 75, Parcela 1 y 2, Circunscripción XIV, Departamento Independencia (Chaco), propiedad del señor Aldo Javier Lociski (CUIT N° 20-21975991-7); con domicilio en Mz. 15, Casa 4, Barrio Santa Teresita, Las Breñas (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-847/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 12, Circunscripción IV; y Parcela 57, Circunscripción V, Departamento Maipú (Chaco), propiedad de la firma Terrae S.A. (CUIT N° 30-64636960-2), con domicilio en A.V. Corrientes 753, Piso: PB - no determinado: izquierda (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2290/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 12, Circunscripción IV, Departamento Maipú (Chaco), propiedad de la firma Terrae S.A. (CUIT N° 30-64636960-2), con domicilio en A.V. Corrientes 753, Piso: PB - no determinado: izquierda (Chaco);

Que en los planes referidos consta documentación administrativa, legal, técnica y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentados por parte de los responsables, atento a lo requerido por la normativa aplicable (art. 9, Ley N° 6.409, art. 1/9, Decreto N° 932/10, art. 20/21, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que en los documentos mencionados, los responsables, acreditan documentación de la "Tenencia y Propiedad de la Tierra", "Documentos necesarios para acreditar la regularización de las personas jurídicas" ("Contrato Social de la Firmas", "Ultima Acta de Asamblea"), "Escrituras de Autorización de Apoderados"; "Constancias de ATP y DGI";

Que los informes técnicos acreditan, mediante imagen satelital y cartografía, en base a los planes de manejos correspondientes, las categorías de conservación correspondientes a los predios en referencia a las superficies de trabajo; los tipos de trabajos a realizar en los mismos; identifican también las hectáreas catastrales de los predios; los planes de manejo forestal y de uso del suelo a seguir; los tramos de ejecución de las tareas; un inventario forestal; contrato con productores para el aprovechamiento de la madera y un plan de aprovechamiento sustentable de los mismos;

Que la Dirección de Bosques, en aplicación a la normativa aplicable (Ley N° 6.409, Decreto N° 932/10, Decreto N° 81/11), aprobó la documentación administrativa, legal y técnica presentada;

Que con respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) se trata de un documento técnico que tiene el objeto de predecir las consecuencias de la ejecución de un plan sobre el ambiente, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación (art. 5, Decreto N° 1.726/07 reglamentario de la Ley Provincial N° 3.964);

Que en el mismo analiza los posibles impactos que se produzcan a raíz del plan de aprovechamiento de cambio de uso del suelo y a su vez lograr que los mismos se generen con el menor impacto posible sobre el ambiente;

Que los estudios analizados, acorde al Anexo III - Decreto N° 932/10, establecen la comprensión de un "Marco Legal Aplicable" de las actividades proyectadas; un "Diagnostico Ambiental del Área Influencia" consistente en DIEZ MIL METROS (10.000 mts.) equivalentes a TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS HECTAREAS (31.400 has.), un "Análisis Técnico del Clima, Agua, Aspectos Fisicoquímicos, Suelo, Flora, Fauna, Paisaje, Sitios Naturales, Población Existente, Comunidades Étnicas, Estado del Medio Natural y Antrópico"; las Actividades Sociales, Económicas, Productivas y Culturales; las "Características y Destino" del uso de la tierra;

Que también se analiza en los mismos, la "Prognosis" de evolución del medio físico, económico y social si no se realiza el plan propuesto; el "Análisis de Alternativas y Evaluación" de proyectos de localización, tecnología y operación; la "Determinación y Valoración" de los potenciales impactos ambientales del plan; las "Medidas de Mitigación" tendientes a prevenir, atenuar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos y un "Plan de Gestión Ambiental" (PGA) que será ejecutado por el particular y supervisado por la autoridad de aplicación;

Que las tareas previstas en todos los planes se planificaron en la ejecución de distintos tramos de hasta CIEN (100) hectáreas cada uno, tal como lo exige la reglamentación vigente;

Que los "Tramos de Ejecución" se realizarán con el condicionamiento de que una vez efectivizado el primero de los tramos en un OCHENTA POR CIENTO (80%) se encuentre "Certificado" ello por parte de profesional habilitado y se halla verificado, por parte de la administración, el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada (art. 3, inc. 2.2, Anexo II, Decreto N° 932/10, Resolución N° 76/11 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y art. 17, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que a los efectos de prevenir eventuales incendios forestales, se presentaron "Inventarios Forestales", "Contratos con productores forestales" y planes de "Extracción de productos forestales", implicando ello la obligatoriedad por parte de los responsables, o por un tercero, el aprovechamiento de los productos forestales extraídos de cada tramo aprobado;

Que los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) propuestos se refieren a proyectos de cambio de uso del suelo con fines productivos que definen áreas de clausura y reserva, con el objeto de lograr la menor fragmentación del bosque nativo con el afianzamiento de corredores biológicos, conectividad con eco-regiones, protección de cuencas hidrográficas, la flora, fauna y de los suelos (art. 7/8, Ley 6.409, art. 2, Disposición N° 039/10);

Que los trabajos proyectados previenen el mantenimiento de barreras forestales para proteger la acción de los vientos y eventuales incendios así como la conservación biológica, albergue, protección y tránsito de especies autóctonas (art. 15, Disposición N° 039/10);

Que en pleno uso de facultades conferidas por la legislación vigente (art. 9, Decreto 932/10, art. 2, Decreto N° 81/11), la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, es autoridad de aplicación en razón de los "Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de los mismos;

Que la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 6.409 exige para los "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" la Evaluación de Ambiental de los mismos;

Que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento técnico administrativo que tiene como

objeto identificar y predecir los impactos ambientales que determinadas políticas, proyectos o programas pudieran causar al ambiente (art. 3, Decreto N° 1726/07, reglamentario de la Ley N° 3964);

Que la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que dicha ley instituye los objetivos para el cumplimiento de los estándares mínimos de protección regulados (art. 2, Ley N° 25.675);

Que además establece los "Instrumentos de política y gestión ambiental" para lograr el efectivo cumplimiento de los fines de la ley (art. 8, Ley N° 25.675);

Que el artículo 4 de la Ley N° 25.675, manda que la interpretación y aplicación de una norma de política ambiental estará sujeto a los principios ambientales definidos;

Que los principios jurídicos consagrados representan directivas y orientaciones generales en las que se funda el derecho ambiental, con la característica de que no son el resultado de construcciones teóricas sino que nacen a partir de necesidades prácticas, que a su vez, han ido modificándose con el tiempo, transformándose en pautas rectoras de protección del medio ambiente;

Que de acuerdo a lo expuesto no puede establecerse una jerarquía entre los principios, por ello la aplicación de ellos se logran por medio de una prudencia en su aplicación de una ponderación razonable, es decir, en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes;

Que la Ley N° 26.331 regula lo concerniente a la participación ciudadana en procedimientos administrativos que involucren a los bosques nativos (art. 26, Ley N° 26.331);

Que de esta manera la legislación aplicable establece que "toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular" y también que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente" y que la "participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados" (art. 19, 20 y 21 Ley N° 25.675);

Que asimismo, en lo concerniente a la participación ciudadana en los procedimientos de aprobación de planes de Bosques Nativos, la normativa regula que "la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción garantizará el cumplimiento estricto de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 25.675 previamente a la emisión de las autorizaciones para realizar esas actividades" (art. 26, Ley N° 26.331);

Que el Ordenamiento Territorial de la Provincia del Chaco regla que "las presentaciones realizadas incluirán un estudio de impacto ambiental el cual será evaluado y previo a su aprobación, sometido al mecanismo de consulta o audiencias públicas. Dicho proceso será obligatorio en las presentaciones de Planes de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo" (art. 9, Ley N° 6.409);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" es de aplicación a las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial (Anexo I, Decreto N° 01/08, Reglamentario de Ley N° 4.654);

Que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un

espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación y confrontación de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta (art. 3º, Anexo I, Decreto N° 01/08);

Que en cuanto a la Participación Ciudadana exigida por el ordenamiento legal vigente (Ley N° 25.675, Ley N° 26.331 y Ley N° 6.409) y acorde a la envergadura y naturaleza de los impactos analizados (art. 7, Decreto N° 932/10), por Decreto Provincial N° 690/15, de fecha (22) de abril del año 2015, se convocó a audiencia pública a realizarse en fecha (08) de junio del año 2015, en la Agencia de extensión rural del INTA de la localidad de Pampa del Infierno, ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 354 de la Localidad de Pampa del Infierno (Chaco);

Que la convocatoria expresada fue publicada en los diarios Norte y Primera Línea en fecha (29) y (30) de abril de 2015 y en el Boletín Oficial en fecha (29) de abril y (4) de mayo del año 2015;

Que la Audiencia Pública fue efectivamente llevada a cabo el día (8) de junio de 2015 en el lugar y hora señalados en la convocatoria, en estricto cumplimiento del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial (RGAP), aprobado por el Decreto N° 01/08;

Que a fs. 79 a 101 de *marras*, obra el INFORME FINAL de la AUDIENCIA PÚBLICA (conf. Art. 34 del RGAP), con sus anexos, donde consta detalladamente todo lo ocurrido durante el desarrollo de la audiencia, las preguntas realizadas por escrito y sus respuestas dadas en el momento, por la presidencia y el quipo técnico de la Dirección de Bosques;

Que las Autoridades presentes fueron: Dr. Luciano Olivares (Subsecretario de Recursos Naturales) en carácter de Presidente; C.P.N. Emanuel Carrocino (Director de la Dirección de Bosques), Dr. Sebastián Bravo (Subsecretario de Ganadería), Ing. Aníbal Vélchez (Director de Agencias); además estuvo presente el Sr. Carlos Andión (Intendente Pampa del Infierno).

Que el Dr. Luciano Olivares, Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco, Presidente de la Audiencia (conforme la autorización conferida por el Decreto N° 1154/15), realizó la formal apertura de la Audiencia Pública, y una breve exposición acerca de los objetivos perseguidos mediante la audiencia pública como política de transparencia de la gestión estatal, su marco legal, el procedimiento de las audiencias públicas y su respectivo reglamento.

Que el Tec. Ftal. Antonio Morales realizó un en el desarrollo general de los planes que se presentaron en la audiencia, expresando que todos ellos se encuentran insertos en la Categoría de Conservación III del OTBN, cuáles son los potenciales impactos a modo general, así como los mecanismos de control y seguimiento previstos.

Que los profesionales responsables técnicos de los planes presentados en la audiencia, desarrollaron de forma particular cada uno de los expedientes que se encontraban bajo su órbita de análisis, utilizando el mismo criterio metodológico de exposición al explayarse en su aspecto técnico acerca de los criterios de sustentabilidad considerados que fueron exigidos a fin de realizar la Evaluación de Impacto Ambiental;

Que las exposiciones de los profesionales, fueron en el siguiente orden y conforme las explicaciones técnicas obrantes en los expedientes a continuación detallados: Ing. Agr. Diego Kalbermatter: EXPTE: E5-2014-847/E, y EXPTE: E5-2014-2290/E; Ing. Agr. Halavacs: EXPTE: E5-2015-78/E, EXPTE: E5-2014-1425/E, y EXPTE: E5-2014-2291/E; Ing. Agr. Hernández: EXPTE: E5-2013-2310/E; Ing. Agr. Salomón: EXPTE: E5-2013-2392/E; Dra. Vidal Erica, en representación del Ing. Skuletich: EXPTE: E5-2015-65/E;

Que concluida la exposición de los profesionales, se dio lugar a aquellos que se hubieran previamente inscripto a fin de hacer uso de la palabra, contemplando la posibilidad de formular preguntas por escrito -en todo momento- a quienes que lo deseen, las que fueron contestadas al finalizar las exposiciones.

Que las opiniones vertidas por los participantes fueron, sintéticamente, las siguientes: 1) el señor Marcelo Manuel López Díaz (DNI N° 14.662.290) en representación de la firma Agroforestal L.D.S.R.L., puntualizo sobre aspectos socioculturales y económicos del aprovechamiento de la madera en estos predios, se refirió a las industrias existentes en la Provincia que necesitan como materia prima la madera, indicando que hay dos industrias termoquímicas instaladas en la provincia, por un lado las que transforman la madera en extracto de quebracho colorado y por el otro la actividad carbonera, que transforma la madera en carbón vegetal. Luego de narrar la magnitud de consumo de madera para uso industrial en la Provincia, celebró como integrante del sector forestal la posibilidad de generar actividad y abastecer a aquellas industrias como consecuencia de la aprobación los permisos aquí tratado. 2) El señor Ángel Carlos Muñoz (DNI N° 11.829.944) expresó su preocupación en relación a la falta de abejas en los montes, y consideró que seguir desmontando traerá como consecuencia que desaparezcan los colmenares. Cuestiono acerca del objetivo de la deforestación si luego se habrá de forestar nuevamente. Asimismo, indagó acerca de cuál es la causa de que al día de la fecha todavía no ha helado en Pampa del Infierno, siendo que otros años ocurrió antes del 25 de Mayo, y si ello se encuentra relacionado con el cambio climático. Por último, expuso su preocupación en relación a la cantidad de casos de mujeres con cáncer de cuello de útero y de mama en la ciudad. 3) El señor Jorge Orban (DNI N° 12.768.829) expuso sobre la amplia participación de los diversos actores en el proceso de ordenamiento territorial del Bosque Nativo, indicando su conformidad con la concesión de permisos en su consecuencia, solicitando además que se trabaje a conciencia cuidando el suelo y el ambiente, coordinando con el uso para la producción de la madera, teniendo presente los impactos del cambio climático.

Que a fs. 77 obra, en sobre cerrado, Primer Testimonio de Escritura N° 18 - Sección B-, de fecha 08/06/2015 de la Escribanía General de Gobierno donde consta Acta de realización de la audiencia pública convocada por Decreto N° 690/15 y bajo las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior;

Que a fs. 104 a 106, obra cuadro con la respuesta institucional a las observaciones y preguntas vertidas en la audiencia por los particulares intervinientes;

Que el OTBN de la provincia del Chaco se trata de un instrumento de gestión sostenible de los bosques nativos que se obtuvo, en el marco de lo regulado por la Ley 26331, a través de un proceso participativo en el que intervinieron no solo todos los actores involucrados, sino también el Poder Legislativo, con la labor parlamentaria. De esta manera, se sancionó la Ley 6409 que aprobó el OTBN provincial que prevé las zonas estratégicas para la preservación de los bosques (zonas rojas), las aéreas amarillas donde se puede realizar un aprovechamiento sostenible de los bosques nativos y las zonas donde se puede transformar superficies de bosques en forma total o parcial para destinar a la agricultura y ganadería. En este escenario, estos proyectos se definen dentro de la zona verde del OTBN, que habilita la autorización de planes de cambio de uso del suelo siempre y cuando cumplan con un sistema de gestión ambiental y una instancia de participación ciudadana. El presente expediente, como se expresó en considerandos anteriores, verifica el cumplimiento de las diferentes etapas de la gestión sostenible y participativa, asegurando así un marco jurídico e institucional para el desarrollo de las actividades programadas en los proyectos bajo el presente trámite;

Que en razón de la normativa aplicable, en lo referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el pronunciamiento de la autoridad competente, una vez finalizado este, se realizará mediante la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que aprueba o rechaza EsIA presentado (art. 8, primera parte, Anexo III, Decreto N° 932/10);

Que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se realiza mediante Disposición de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia del Chaco, documento este que acreditará en forma exclusiva la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) (art. 8, segunda parte, Anexo III, Decreto N° 932/10);

Que de acuerdo a lo expuesto y a la valoración de los impactos ambientales desarrollados e informados en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado mas aquellos analizados y realizados en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por parte de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, resulta indicado aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los "Planes de Cambio de Uso del Suelo" obrante en Anexo I, que forma parte integral del presente instrumento legal;

Que con arreglo a los trabajos proyectados y autorizados; a la relevancia de los impactos ambientales analizados, los planes propuestos y las acciones estudiadas; resultarán condicionados los mismos, al monitoreo y control de las tareas autorizadas mediante la constataciones por parte de la Dirección de Bosques, a través de imagen satelital actualizada, inspecciones de personal capacitado y de todas modalidades previstas por la legislación;

Que considerando el plan técnico aprobado, los impactos ambientales analizados y las exigencias establecidas por la legislación, resulta necesario aprobar los "Tramos de Ejecución de Tareas" una vez que se haya ejecutado el primer tramo en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la totalidad del mismo, y que dicha circunstancia se encuentre "Certificada" por profesional habilitado y se verifique el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada (art. 3, inc. 2.2, Decreto N° 932/10, Resolución N° 76/11 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y art. 17, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que de la manera detallada y con las constancias mencionadas, se aprobarán los tramos consecutivos;

Que en pleno uso de las facultades conferidas por la legislación vigente (art. 9, Decreto 932/10, art. 2, Decreto N° 81/11), la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, es autoridad de aplicación en razón de los "Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de los mismos;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

DISPONE:

Artículo 1º: Apruébese la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los "Planes de Cambio de Uso del Suelo" obrante en Anexo I, que forma parte integral del presente instrumento legal. Asimismo, se autorizarán los "Tramos de Ejecución de Tareas" una vez que se haya ejecutado el primer tramo en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la totalidad del mismo, y que dicha circunstancia se encuentre "Certificada" por profesional habilitado y se verifique el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada. Que de dicha manera y con las constancias mencionadas, se aprobarán los tramos consecutivos;

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, notifíquese, archívese.-

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

ANEXO I – DISPOSICION N° 157 - 23 junio 2015

Expediente	Propietario	Predio	Departamento	CUIT
E5-2013-2310/E	Natalio Ernesto Martinotti	Chacra 153, Circunscripción V	Chacabuco	20-06441177-3
E5-2014-1425/E	Natalia Carolina Díaz	Fracción Ángulo Este de la Parcela 1, Circunscripción II	Chacabuco	27-27630884-5
E5-2013-2392/E	José Luis Alejandro Galimberti	Parcela 2, Subdivisión de Chacra 88, Sección A, Circunc. VII	General Güemes	20-20298638-3
E5-2015-78/E	Sergio Gabriel Genovecio	Parcela 14, Circunc. V	9 de Julio	22-22058231-1
E5-2015-65/E	Charata Combustibles S.A.C.I.E.I.	Chacra 55, Circunscripción XI	Chacabuco	30-52201529-2
E5-2014-2291/E	Aldo Javier Lociski	Chacra 75, Parcela 1 y 2, Circunc. XIV	Independencia	20-21975991-7
E5-2014-847/E	Térrae S.A.	Parcela 12, Circunc. IV; y Parcela 57, Circunc. V	Maipú	30-64636960-2
E5-2014-2290/E	Térrae S.A.	Parcela 12, Circunc. IV; Maipú	Maipú	30-64636960-2

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:27/7/15

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DISPOSICION N° 177

Resistencia, 02 julio 2015

VISTO:

El expediente N° E5-2015-456/E del registro del Ministerio de Producción y agregados por cuerda, expedientes N°: E5-2014-722/E; E5-2014-1243/E; E5-2015-58/E; E5-2014-2288/E; E5-2014-2289/E; E5-2014-2090/E; E5-2015-13/E; E5-2012-3349/E; E5-2014-2218/E; E5-2014-2274/E; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° E5-2014-722/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 1097, Circunscripción VII, Paraje Las Delicias, Departamento General Güemes (Chaco), propiedad del señor Federico Luque (CUIT N° 20-18328833-5), con domicilio en calle Ceibos esquina Yucanes N° 0, Barrio Loma Linda, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-1243/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 15, Sección B, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Leandro Ariel Ammiraglia (CUIT N° 20-24901120-8), con domicilio en Av. de Mayo N° 501, Justiniano Posse (Córdoba);

Que en expediente N° E5-2015-58/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 21, Circunscripción XII, Colonia Juan Lavalle, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad del señor Carlos Rubén Taron (CUIT N° 20-13937535-2), con domicilio en calle Moreno N° 32, San Bernardo (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2288/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 1, Chacra 7, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández (Chaco), propiedad del señor Félix Orlando Pogorzelec (CUIT N° 23-17341233-9), con domicilio en calle 314, esquina 321 N° 0, Barrio Obrero Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2289/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández (Chaco), propiedad del señor Félix Orlando Pogorzelec (CUIT N° 23-17341233-9), con domicilio en calle 314, esquina 321 N° 0, Barrio Obrero Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2090/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 3, Chacra 8, Circunscripción V, Departamento Comandante Fernández (Chaco), propiedad del señor Félix Orlando Pogorzelec (CUIT N° 23-17341233-9), con domicilio en calle 314, esquina 321 N° 0, Barrio Obrero Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E5-2015-13/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Parcela 243, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del señor Olindo Benito Conradi (CUIT N° 20-13293049-0), con domicilio en calle H. Irigoyen y 9 de Julio N° 308, Hermoso Campo (Chaco);

Que en expediente E5-2012-3349/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 33, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad del señor José Roma Sala (CUIT N° 20-07893850-2), con domicilio en calle Vedia N° 1146, Las Breñas (Chaco);

Que en expediente N° E5-2014-2218/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Lote 96, Parcela 12, 17 y 18, Circunscripción XVII, Departamento General José de San Martín (Chaco), propiedad de la firma Industrial Juan F. Secco S.A. (CUIT N° 30-50159813-1); con domicilio en calle Juan Pablo II N° 5665, Entre las calles: Av. Circunv. y Uriburu, Rosario Sud (Santa Fe);

Que en expediente N° E5-2014-2274/E consta solicitud de "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como Chacra 18, Circunscripción VII (Denominación del Instituto de Colonización: Lote 35, Sección III, Colonia Juan Lavalle), Departamento O'Higgins (Chaco), propiedad del señor Antonio José García (CUIT N° 23-07905554-9); con domicilio calle Mercante N° 1348, Las Breñas (Chaco);

Que en los planes referidos consta documentación administrativa, legal, técnica y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentados por parte de los responsables, atento a lo requerido por la normativa aplicable (art. 9, Ley N° 6.409, art. 1/9, Decreto N° 932/10, art. 20/21, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que en los documentos mencionados, los responsables, acreditan documentación de la "Tenencia y Propiedad de la Tierra", "Documentos necesarios para acreditar la regularización de las personas jurídicas" ("Contrato Social de las Firmas", "Ultima Acta de Asamblea"), "Escrituras de Autorización de Apoderados"; "Constancias de ATP y DGI";

Que los informes técnicos acreditan, mediante imagen satelital y cartografía, en base a los planes de manejos correspondientes, las categorías de conservación correspondientes a los predios en referencia a las superficies de trabajo; los tipos de trabajos a realizar en los mismos; identifican también las hectáreas catastrales de los predios; los planes de manejo forestal y de uso del suelo a seguir; los tramos de ejecución de las tareas; un

inventario forestal; contrato con productores para el aprovechamiento de la madera y un plan de aprovechamiento sustentable de los mismos;

Que la Dirección de Bosques, en aplicación a la normativa aplicable (Ley N° 6.409, Decreto N° 932/10, Decreto N° 81/11), aprobó la documentación administrativa, legal y técnica presentada;

Que con respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se trata de un documento técnico que tiene el objeto de predecir las consecuencias de la ejecución de un plan sobre el ambiente, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación (art. 5, Decreto N° 1.726/07 reglamentario de la Ley Provincial N° 3.964);

Que en el mismo analiza los posibles impactos que se produzcan a raíz del plan de aprovechamiento de cambio de uso del suelo y a su vez lograr que los mismos se generen con el menor impacto posible sobre el ambiente;

Que los estudios analizados, acorde al Anexo III - Decreto N° 932/10, establecen la comprensión de un "Marco Legal Aplicable" de las actividades proyectadas; un "Diagnostico Ambiental del Área Influencia" consistente en DIEZ MIL METROS (10.000 mts.) equivalentes a TREINTAYUN MIL CUATROCIENTOS HECTAREAS (31.400 has.), un "Análisis Técnico del Clima, Agua, Aspectos Físicoquímicos, Suelo, Flora, Fauna, Paisaje, Sitios Naturales, Población Existente, Comunidades Étnicas, Estado del Medio Natural y Antrópico"; las Actividades Sociales, Económicas, Productivas y Culturales; las "Características y Destino" del uso de la tierra;

Que también se analiza en los mismos, la "Prognosis" de evolución del medio físico, económico y social si no se realiza el plan propuesto; el "Análisis de Alternativas y Evaluación" de proyectos de localización, tecnología y operación; la "Determinación y Valoración" de los potenciales impactos ambientales del plan; las "Medidas de Mitigación" tendientes a prevenir, atenuar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos y un "Plan de Gestión Ambiental" (PGA) que será ejecutado por el particular y supervisado por la autoridad de aplicación;

Que las tareas previstas en todos los planes se planificaron en la ejecución de distintos tramos de hasta CIEN (100) hectáreas cada uno, tal como lo exige la reglamentación vigente;

Que los "Tramos de Ejecución" se realizarán con el condicionamiento de que una vez efectivizado el primero de los tramos en un OCHENTA POR CIENTO (80%) se encuentre "Certificado" ello por parte de profesional habilitado y se halla verificado, por parte de la administración, el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada (art. 3, inc. 2.2, Anexo II, Decreto N° 932/10, Resolución N° 76/11 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y art. 17, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que a los efectos de prevenir eventuales incendios forestales, se presentaron "Inventarios Forestales", "Contratos con productores forestales" y planes de "Extracción de productos forestales", implicando ello la obligatoriedad por parte de los responsables, o por un tercero, el aprovechamiento de los productos forestales extraídos de cada tramo aprobado;

Que los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) propuestos se refieren a proyectos de cambio de uso del suelo con fines productivos que definen áreas de clausura y reserva, con el objeto de lograr la menor fragmentación del bosque nativo con el afianzamiento de corredores biológicos, conectividad con eco-regiones, protección de cuencas hidrográficas, la flora, fauna y de los suelos (art. 7/8, Ley 6.409, art. 2, Disposición N° 039/10);

Que los trabajos proyectados previenen el mantenimiento de barreras forestales para proteger la acción de los vientos y eventuales incendios así como la conservación biológica, albergue, protección y tránsito de especies autóctonas (art. 15, Disposición N° 039/10);

Que en pleno uso de facultades conferidas por la legislación vigente (art. 9, Decreto 932/10, art. 2, Decreto N° 81/11), la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, es autoridad de aplicación en razón de los "Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de los mismos;

Que la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 6.409 exige para los "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" la Evaluación de Ambiental de los mismos;

Que la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento técnico administrativo que tiene como objeto identificar y predecir los impactos ambientales que determinadas políticas, proyectos o programas pudieran causar al ambiente (art. 3, Decreto N° 1726/07, reglamentario de la Ley N° 3964);

Que la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que dicha ley instituye los objetivos para el cumplimiento de los estándares mínimos de protección regulados (art. 2, Ley N° 25.675);

Que además establece los "Instrumentos de política y gestión ambiental" para lograr el efectivo cumplimiento de los fines de la ley (art. 8, Ley N° 25.675);

Que el artículo 4 de la Ley N° 25.675, manda que la interpretación y aplicación de una norma de política ambiental estará sujeta a los principios ambientales definidos;

Que los principios jurídicos consagrados representan directivas y orientaciones generales en las que se funda el derecho ambiental, con la característica de que no son el resultado de construcciones teóricas sino que nacen a partir de necesidades prácticas, que a su vez, han ido modificándose con el tiempo, transformándose en pautas rectoras de protección del medio ambiente;

Que de acuerdo a lo expuesto no puede establecerse una jerarquía entre los principios, por ello la aplicación de ellos se logran por medio de una prudencia en su aplicación de una ponderación razonable, es decir, en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes;

Que la Ley N° 26.331 regula lo concerniente a la participación ciudadana en procedimientos administrativos que involucren a los bosques nativos (art. 26, Ley N° 26.331);

Que de esta manera la legislación aplicable establece que "toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular" y también que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente" y que la "participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados" (art. 19, 20 y 21 Ley N° 25.675);

Que asimismo, en lo concerniente a la participación ciudadana en los procedimientos de aprobación de planes de Bosques Nativos, la normativa regula que "la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción garantizará el cumplimiento estricto de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 25.675 previamente a la emisión de las autorizaciones para realizar esas actividades" (art. 26, Ley N° 26.331);

Que el Ordenamiento Territorial de la Provincia del Chaco regla que "las presentaciones realizadas incluirán un estudio de impacto ambiental el cuál será evaluado y previo a su aprobación, sometido al mecanismo de consulta o audiencias públicas. Dicho proceso será obligatorio en las presentaciones de Planes de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo" (art. 9, Ley N° 6.409);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" es de aplicación a las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial (Anexo I, Decreto N° 01/08, Reglamentario de Ley N° 4.654);

Que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta (art. 3º, Anexo I, Decreto N° 01/08);

Que en cuanto a la Participación Ciudadana exigida por el ordenamiento legal vigente (Ley N° 25.675, Ley N° 26.331 y Ley N° 6.409) y acorde a la envergadura y naturaleza de los impactos analizados (art. 7, Decreto N° 932/10), por Decreto Provincial N° 742/15, de fecha (27) de abril del año 2015, se convocó a audiencia pública a realizarse en fecha (11) de junio del año 2015, en la Agencia de extensión rural del INTA de la localidad de Pampa del Infierno, ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 354 de la Localidad de Pampa del Infierno (Chaco);

Que la convocatoria expresada fue publicada en los diarios Norte y Primera Línea en fecha (2) y (3) de mayo de 2015 y en el Boletín Oficial en fecha (6) de mayo y (8) de mayo del año 2015;

Que la Audiencia Pública fue efectivamente llevada a cabo el día (11) de junio de 2015 en el lugar y hora señalados en la convocatoria, en estricto cumplimiento del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial (RGAP), aprobado por el Decreto N° 01/08;

Que a fs. 74 a 83 de *marras*, obra el INFORME FINAL de la AUDIENCIA PÚBLICA (conf. Art. 34 del RGAP), con sus anexos, donde consta detalladamente todo lo ocurrido durante el desarrollo de la audiencia, las preguntas realizadas por escrito y sus respuestas dadas en el momento, por la presidencia y el quipo técnico de la Dirección de Bosques;

Que el INFORME FINAL de la AUDIENCIA PÚBLICA, fue publicado de manera sintetizada, en los diarios Norte y Primera Línea en fecha (2) de julio de 2015 y en el Boletín Oficial, saldrá publicado en fecha (3) de julio año 2015;

Que las Autoridades presentes fueron: Dr. Luciano Olivares (Subsecretario de Recursos Naturales) en carácter de Presidente; y el C.P.N. Emanuel Carrocino (Director de la Dirección de Bosques).

Que el Dr. Luciano Olivares, Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco, Presidente de la Audiencia (conforme la autorización conferida por el Decreto N° 1154/15), realizó la formal apertura de la Audiencia Pública, y una breve exposición acerca de los objetivos perseguidos mediante la audiencia pública como política de transparencia de la gestión estatal, su marco legal, el procedimiento de las audiencias públicas y su respectivo reglamento.

Que el Tec. Ftal. Antonio Morales realizó un en el desarrollo general de los planes que se presentaron en la audiencia, expresando que todos ellos se encuentran insertos en la Categoría de Conservación III del OTBN,

cuáles son los potenciales impactos a modo general, así como los mecanismos de control y seguimiento previstos.

Que los profesionales responsables técnicos de los planes presentados en la audiencia, desarrollaron de forma particular cada uno de los expedientes que se encontraban bajo su órbita de análisis, utilizando el mismo criterio metodológico de exposición al explayarse en su aspecto técnico acerca de los criterios de sustentabilidad considerados que fueren exigidos a fin de realizar la Evaluación de Impacto Ambiental;

Que las exposiciones de los profesionales, fueron en el siguiente orden y conforme las explicaciones técnicas obrantes en los expedientes a continuación detallados: Ing. Agr. Rubén Monfardini: Expte. N° E5-2015-13/E; Ing. Agr. Hernán Halavacs: Exptes. N°: E5-2014-1243/E, E5-2014-2288/E, E5-2014-2289/E, y E5-2014-2090/E; Ing. Agr. Víctor Hernández: Exptes. N°: E5-2015-58/E, E5-2014-722/E; Ing. Agr. Gonzalo Riaño: Expte. N°: E5-2014-2218/E; Ing. Agr. Sergio Delisa: Exptes. N°: E5-2012-3349/E; E5-2014-2274/E.

Que concluida la exposición de los profesionales, se dio lugar a aquellos que se hubieran previamente inscripto a fin de hacer uso de la palabra, contemplando la posibilidad de formular preguntas por escrito -en todo momento- a quienes que lo deseen, las que fueron contestadas al finalizar las exposiciones.

Que las opiniones vertidas por los participantes fueron, sintéticamente, las siguientes: 1) El Sr. Juan Pablo Conforti destacó la función social y su impacto positivo en la actividad económica que cumplen los permisos al terminar las tareas de topado, su influencia sobre los medianos y pequeños productores en los trabajos de realización de extracción de la madera producto del desmonte - tanto del grueso de la madera como los subproductos leña y carbón- y los puestos de trabajos que genera en la región lindante al desmonte. 2) A su turno el Sr. Muñoz expresó que si científicamente está comprobado que los desmontes generan daño ambiental, porque los ingenieros agrónomos en sus exposiciones expresaron lo contrario. Indagó además acerca del criterio utilizado por el topadorista en el año de 66' a fin de separar la zona verde de la zona amarilla. Consultó a los Ing. Forestales cual es la causa por la que las plantas frutales están floreciendo entre dos y tres veces por año, siendo que años anteriores hasta 8 veces dieron fruto. Respecto a las medidas de contrafuego, consideró que no sirven y consultó en consecuencia cual será la medida a tomar al respecto. 3) El Ing. Halavacs agradeció la posibilidad que surge con las audiencias públicas, que permiten que los productores puedan encuadrar su desarrollo conforme la ley, así como escuchar las diversas opiniones y lograr solucionar a través del debate sus inconvenientes. Destacando además los nuevos puestos de trabajo que se generarán con los proyectos aprobados en la misma. 4) El Sr. Marcelo López Díaz desarrolló en relación al concepto de sustentabilidad, tanto en su aspecto ambiental como económico y social-cultural. Consideró que una política sana sustentable forestal debe contemplar los 3 aspectos antes mencionados, no recayendo así todo el peso sobre algún predio que no podría aprovechar su campo en pos de la ecología, y determinando aquellas zonas que tienen mayor aptitud para el cambio de uso de suelo, otras donde se conservan y otras donde se hacen manejos, resultando así una política equilibrada sin excesos por parte del sector forestal, debiendo denunciarlos en caso de existir. Resaltó que consecuencia de los proyectos tratados se generará un remanente de madera que será materia prima para toda una actividad que viene por detrás, así como generará fuentes de empleo genuino. 5) En representación del Consejo de Ingenieros Agrónomos de la Provincia del Chaco,

el Sr. Héctor Hernández manifestó su apoyo al desarrollo que hubo en la transformación del uso de los recursos naturales, considerando a la organización de la que forma parte también es responsable de dicho proceso, tanto del proyecto como de su ejecución. Permitiendo la Ley de Bosques en este contexto, profesionalizar el sistema logrando así mayor transparencia hacia la comunidad. Destacó además a la Ley de Bosques del Chaco como una ley modelo para el resto del país, no siendo ajenos los profesionales al concepto de sustentabilidad, así como la participación respecto de políticas ambientales. 6) El Sr. Diego Bernarni, como parte del cuartel de bomberos voluntarios de Pampa del Infierno, expuso acerca de la utilización del fuego como parte indispensable para lograr la limpieza en los cambios de uso de suelo, diferenciando un incendio forestal de una quema controlada, así como de la quema prescrita. Indicó que como bombero voluntario han tenido intervenciones en incendios forestales que les han ocasionado pérdidas tanto monetarias como humanas, que no han podido recuperar. Comentando que han sido llamados a intervenir en incendios forestales que eran en realidad limpiezas encubiertas, denunciando además que en las quemas prescritas los responsables no suelen respetar la reglamentación exigida y generando deudas mediante la intervención de ellos que recaen sobre el cuerpo de bomberos, tomando en consecuencia como determinación únicamente intervenir en la mitigación de incendio en casos de quema prescrita donde haya riesgo de vida, una casa habitación o una escuela, en caso contrarió el responsable de la quema deberá hacer frente a las consecuencias legales que su falta de cumplimiento a la reglamentación genere. Consideró lamentable llegar a esa situación, la cual es consecuencia de los malos tratos de los diversos sectores tanto estatales como de productores hacia los bomberos voluntarios.

Que a fs. 72 obra, en sobre cerrado, Primer Testimonio de Escritura N° 19 - Sección B-, de fecha 11/06/2015 de la Escribanía General de Gobierno donde consta Acta de realización de la audiencia pública convocada por Decreto N° 742/15 y bajo las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior;

Que a fs. 85, obra cuadro con la respuesta institucional a las observaciones y preguntas vertidas en la audiencia por los particulares intervinientes;

Que el OTBN de la provincia del Chaco se trata de un instrumento de gestión sostenible de los bosques nativos que se obtuvo, en el marco de lo regulado por la Ley 26331, a través de un proceso participativo en el que intervinieron no solo todos los actores involucrados, sino también el Poder Legislativo, con la labor parlamentaria. De esta manera, se sancionó la Ley 6409 que aprobó el OTBN provincial que prevé las zonas estratégicas para la preservación de los bosques (zonas rojas), las aéreas amarillas donde se puede realizar un aprovechamiento sostenible de los bosques nativos y las zonas donde se puede transformar superficies de bosques en forma total o parcial para destinar a la agricultura y ganadería. En este escenario, estos proyectos se definen dentro de la zona verde del OTBN, que habilita la autorización de planes de cambio de uso del suelo siempre y cuando cumplan con un sistema de gestión ambiental y una instancia de participación ciudadana. El presente expediente, como se expresó en considerandos anteriores, verifica el cumplimiento de las diferentes etapas de la gestión sostenible y participativa, asegurando así un marco jurídico e institucional para el desarrollo de las actividades programadas en los proyectos bajo el presente trámite;

Que en razón de la normativa aplicable, en lo referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el pronunciamiento de la autoridad competente, una vez finalizado este, se realizará mediante la Declaración

de Impacto Ambiental (DIA) que aprueba o rechaza EsIA presentado (art. 8, primera parte, Anexo III, Decreto N° 932/10);

Que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se realiza mediante Disposición de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia del Chaco, documento este que acreditará en forma exclusiva la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) (art. 8, segunda parte, Anexo III, Decreto N° 932/10);

Que de acuerdo a lo expuesto y a la valoración de los impactos ambientales desarrollados y informados en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado mas aquellos analizados y realizados en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), por parte de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, resulta indicado aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los "Planes de Cambio de Uso del Suelo" obrante en Anexo I, que forma parte integral del presente instrumento legal;

Que con arreglo a los trabajos proyectados y autorizados; a la relevancia de los impactos ambientales analizados, los planes propuestos y las acciones estudiadas; resultarán condicionados los mismos, al monitoreo y control de las tareas autorizadas mediante la constataciones por parte de la Dirección de Bosques, a través de imagen satelital actualizada, inspecciones de personal capacitado y de todas modalidades previstas por la legislación;

Que considerando el plan técnico aprobado, los impactos ambientales analizados y las exigencias establecidas por la legislación, resulta necesario aprobar los "Tramos de Ejecución de Tareas" una vez que se haya ejecutado el primer tramo en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la totalidad del mismo, y que dicha circunstancia se encuentre "Certificada" por profesional habilitado y se verifique el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada (art. 3, inc. 2.2, Decreto N° 932/10, Resolución N° 76/11 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y art. 17, Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales);

Que de la manera detallada y con las constancias mencionadas, se aprobarán los tramos consecutivos;

Que en pleno uso de las facultades conferidas por la legislación vigente (art. 9, Decreto 932/10, art. 2, Decreto N° 81/11), la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, es autoridad de aplicación en razón de los "Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de los mismos;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES

DISPONE:

Artículo 1º: Apruébese la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los "Planes de Cambio de Uso del Suelo" obrante en Anexo I, que forma parte integral del presente instrumento legal. Asimismo, se autorizarán los "Tramos de Ejecución de Tareas" una vez que se haya ejecutado el primer tramo en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la totalidad del mismo, y que dicha circunstancia se encuentre "Certificada" por profesional habilitado y se verifique el pago de la "Tasa de Monitoreo" regulada. Que de dicha manera y con las constancias mencionadas, se aprobarán los tramos consecutivos;

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, notifíquese, archívese.-

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

ANEXO I – DISPOSICION N° 177 - 02 julio 2015

Expediente	Propietario	Predio	Departamento	CUIT
E5-2014-722/E	Federico Luque	Parcela 1097, Circunc. VII, Paraje Las Delicias	General Güemes	20-18328833-5
E5-2014-1243/E	Leandro Ariel Ammiraglia	Parcela 15, Sección B, Circunc. VII	Almirante Brown	20-24901120-8
E5-2015-58/E	Carlos Rubén Taron	Chacra 21, Circunc. XII, Colonia Juan Lavalle	Chacabuco	20-13937535-2
E5-2014-2288/E	Félix Orlando Pogorzelec	Parcela 1, Chacra 7, Circunc. V	Comandante Fernández	23-17341233-9
E5-2014-2289/E	Félix Orlando Pogorzelec	Parcela 1, Chacra 8, Circunc. V	Comandante Fernández	23-17341233-9
E5-2014-2290/E	Félix Orlando Pogorzelec	Parcela 3, Chacra 8, Circunc. V	Comandante Fernández	23-17341233-9
E5-2015-13/E	Olindo Benito Conrardi	Parcela 243, Circunc. VIII	Almirante Brown	20-13293049-0
E5-2012-3349/E	José Roma Sala	Chacra 33, Circunc. XII	9 de Julio	20-07893850-2
E5-2014-2218/E	Industrias Juan F. Secco S.A.	Lote 96, Parcela 12, 17 y 18, Circun-cripción XVII	General José de San Martín	30-50159813-1
E5-2014-2274/E	Antonio José García	Chacra 18, Circunc. VII (Denominación del Inst. de Colonización: Lote 35, Sección III, Colonia Juan Lavalle)	O'Higgins	23-07905554-9

Dr. Luciano Olivares
Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:27/7/15

EDICTOS

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Sec. N° 4, de calle 9 de Julio N° 360, P.A., de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Hace saber por quince (15) días que en su Juzgado tramita la causa. "**Mocca, Orlando s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 1.398/14. Ordena la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corrientes N° 820/06, Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc. Pampa del Infierno, cuya numeración es: 05141625, 05141627, 05141628, 05141629 y 05141630, correspondiente a Orlando MOCCA. Haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Not. Fdo.: María Laura Praxedis, Zovak. Dra. Norma Avalos, 22 de junio de 2015.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 159.485

E:1/7 V:3/8/15

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "Demeter, Mónica Alejandra s/Cancelación de Cheque", Expte. N° 491/15, Sec. N° 3, **resuelve:** ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 4090028792, correspondiente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña N° 2730, cuya numeración es: N° 07497337, 07497344, 08182837, 07497346, 08182838, 08182840, 08182830, 08182842, 08182874, 08182868, 08182869, 08855026, 08855028, 08855030, 08855040, 08855052, correspondiendo a la cuenta corriente de DEMETER, Mónica Alejandra. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 26 de junio de 2015.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R,Nº 159.585

E:8/7 V:10/8/15

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública
LICITACION PUBLICA N° 45/2015

Objeto: Adquisición de doscientos mil Kg. (200.000) de leche en polvo entera fortificada, destinada al Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de salud Pública. **Decreto N° 1689/15.**

Presupuesto oficial: Pesos Diez millones (\$ 10.000.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 6 de agosto de 2015, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 06.08.2015, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 24.07.2015 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.asp

C.P.N. Graciela Ma. Inés González

Dcción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:22/7 V:27/7/15

————— >*< —————
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
Llámesse a la **Licitación Pública INM N° 3741** para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y sillería" en el nuevo edificio sede del ANEXO OPERATIVO dependiente de la sucursal FORMOSA. La apertura de las propuestas se realizará el 18/08/15 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Formosa y en la Gerencia Zonal Resistencia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del pliego: \$ 1.000.

Costo estimado: \$ 1.226.679,50.- más IVA.

Silvia E. Lassalle

Jefe de División - RF 951

R.Nº 159.648

E:22/7 V:29/7/15

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 026/2015
EXPEDIENTE N° 118/15

Objeto: Llamado a Licitación para adquisición de tres camionetas.

Destino: Tribunal Electoral.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2015.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.
- 2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **Valor del pliego:** \$ 50,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 4) **Horario de atención:** De 07:30 a 12:00 horas.
- 5) **Monto estimativo:** \$ 1.350.000,00 (Pesos Un millón trescientos mil).

Walter Luis María Dosso

Jefe de División Provisorio

Dpto. de Compras y Suministros

s/c.

E:24/7 V:3/8/15

————— >*< —————
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dirección de Administración
4° Piso — CASA DE GOBIERNO
LICITACION PUBLICA N° 420/15

Objeto del llamado: Adquisición de adquisición de un vehículo sedan, 4 puertas, con destino a la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Monto total aproximado: Pesos Doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Marcelo T. de Alvear N° 145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco), el día 18 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad - 4° Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:30 horas. Conmutador: (T.E.03624-422901 al 422918, Interno 8168 - Directo: (03624-448060).

Valor del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00), en papel sellado de ATP.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Hernán Maximiliano Blanco

a/c Dirección Administración

s/c.

E:24/7 V:3/8/15

————— >*< —————
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública
LICITACION PUBLICA N° 46/2015

Objeto: Locación de un inmueble por el término de un (1) año, con opción a prórroga por un (1) año más, para el funcionamiento de las Subsecretarías de Abordaje Territorial y Juventud, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 07 de agosto de 2015, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.08.2015, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 31.07.2015 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones.asp

C.P.N. Graciela Ma. Inés González

Dicción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:27/7 V:31/7/15

CONVOCATORIAS

TEL. CEL. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se comunica a los Señores Accionistas que por Acta N° 135 en reunión de Directorio se ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas. La misma deberá realizarse con 1ª y 2ª convocatoria el día jueves 30 de julio de 2015 a las 10:30 y 11:30 hs. respectivamente en la sede social de Av. Alberdi 177 de la ciudad de Resistencia (3500) Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo. Informaciones Complementarias. Correspondientes al Ejercicio N° 19, cerrado el 31 de marzo de 2015.
- 2) Retribución directorio y destino de las utilidades.
- 3) Tratamiento de acción de responsabilidad por incumplimiento de sus funciones de parte del Sr. Diego Aquino y facultades para el inicio de acciones.
- 4) Presentación de Garantías ante TPSA.

Daniel Alejandro Levin

Abogado

R.N° 159.639

E:20/7 V:29/7/15

>*<

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Decreto N° 1696/2015

Fecha, Hora y Lugar: Lunes (31) de Agosto del año 2015 - 09.30 hs. - en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

Objeto: Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" presentados en los predios, ubicados en:

1. Parcela 151, Circunscripción V, Departamento Maipú (Chaco);
2. Parcela 155, Circunscripción XI, Departamento Maipú (Chaco);
3. Parcela 2, Chacra 33, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);

4. Parcela 1, Chacra 33, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);
5. Parcela 1, Chacra 32, Circunscripción IX, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco (Chaco);
6. Charca 76, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
7. Charca 65, Circunscripción IX, Departamento General Belgrano (Chaco);
8. Chacra 136, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio (Chaco);
9. Parcela 116 y 306, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown (Chaco);
10. Chacra 13, Circunscripción II, Departamento, Departamento San Lorenzo (Chaco);
11. Fracción 3 de Parcela 246, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco);

Participantes: Se invita a cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Audiencia Pública.

Inscripción: Para asistir a la audiencia, hacer uso de la palabra e incorporar documentación al trámite deberán presentar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A AUDIENCIAS PÚBLICAS -Anexo de la Disposición N°081/15- (disponible para descargar en el Blog de la Dirección de Bosques), desde el **viernes (7) de Agosto hasta el día jueves (27) de Agosto de 2015, en el horario de las 8 hs. a 12 hs.** en las siguientes dependencias públicas:

- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, ciudad de Resistencia (Chaco);
- O en cualquier oficina forestal de la provincia del Chaco.

Vista de documentación: Solicitar por escrito hasta el día **jueves (27) de Agosto del año 2015** en la Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, ciudad de Resistencia (Chaco).

Autoridades: Señor Gobernador de la Provincia del Chaco (Presidencia) - Subsecretaría de Recursos Naturales y Dirección de Bosques (Área de implementación).

Marco Legal: Ley N° 6.409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y "Reglamento Gral. de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial"- Anexo II - Decreto N° 01/08, reglamentario de la Ley N° 4.654.

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)- 154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:24/7 V:27/7/15

>*<

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

Disposición N° 267/15

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **viernes 31/07/2015** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudios que contengan los tramites de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo", "Estudios de Impacto Ambiental" para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predios:

1. Chacra 9, Circunscripción IX, Departamento General Belgrano (Chaco);
2. Parcela 109, Circunscripción II, Departamento Maipú (Chaco);
3. Parcela 25, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);
4. Chacra 33, Circunscripción XV, Departamento Independencia (Chaco);
5. Chacra 23, Circunscripción XV, Departamento Independencia (Chaco);
6. Chacra 149, Circunscripción XIV, Departamento Comandante Fernández (Chaco);
7. Chacra 18, Circunscripción VII, Pampa Leguizamón, Colonia General Larrea, Departamento 9 de Julio (Chaco);
8. Chacra 12, Circunscripción VII, Pampa Leguizamón, Departamento 9 de Julio (Chaco);
9. Parcela 600, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown (Chaco).

III.- Fecha y Lugar: Se ponen los expedientes a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **viernes 31/07/2015**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco). Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso invernal, del N° 1321/15.

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el día **viernes 31/07/2015** a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar previamente las personas físicas o jurídicas se deberán inscribir en registro especial consignando nombre, apellido, documento nacional de identidad y/o CUIT, domicilio real y legal, y el interés que invoca en la participación.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)- 154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:24/7 V:27/7/15

**IGLESIA EVANGÉLICA
ESCONDIDA EN LAS GRIETAS DE LA ROCA
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Asociados de la Iglesia Evangélica Escondida en las Grietas de la Roca, a la Asamblea General Ordinaria prevista para el día nueve de Agosto de 2015, en la sede social, sita en Resistencia, a las 09:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para que refrenden el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de los Balances Generales, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Revisor de cuentas por el Ejercicio Cerrado el 30/06/15.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Karina V. Gauna

Iglesia Evangélica

Escondida en las

Grietas de la Roca

R.N° 159.661

Gerardo R. Zacarías

Iglesia Evangélica

Escondida en las

Grietas de la Roca

E:27/7/15

**ASOCIACION CIVIL VOLUNTAD Y PROGRESO
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Agosto de 2015 a las 20 y 30 horas, sito en Manz 01 - Casa 48 - Barrio 28 de Noviembre - Resistencia - Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de 2 socios para firmar el acta, junto con el presidente y el secretario.
- 2- Lectura y aprobación del Balance por el ejercicio cerrado al 30/06/2015.
- 3- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 4- Lectura de la Memoria por el ejercicio cerrado al 30/06/2015.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.

Garibaldi Gustavo Fabián

Presidente

R.N° 159.662

E:27/7/15

REMATES

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco, hace saber por tres (3) días que el Martillero Público Marcelo Raúl Orrego, Matric. Prof. N° 666, rematará el 24 de agosto de 2015 a las 9,00 horas en el domicilio Mitre N° 448, de esta ciudad; el 50% del inmueble identificado como: Circ. VIII, Ch 6, Pc. 1, inscripto al Folio Real Matriculada N° 2919, Dpto. Quitilipi, Chaco, propiedad en condominio indiviso de Ernesto FERREIRA, DNI N° 11.671.447. Superf. total: 49 has. 50 cas. Ubicado: en el Lote N° 91, Colonia La Matanza, jurisdicción de Villa Rural El Palmar, Chaco. OCUPACION: Fs. 118: "... se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Ferreyra y su grupo familiar compuesto por su esposa Dionisia Fernández. **Condiciones:** Con base, contado y mejor postor. Base: \$ 4.627,65.- (2/3 valuación fiscal). Seña: 10%. Deudas: Coop. CELUL: Fs. 159/160: No posee conexión al 28/11/4. A.T.P.: Impuesto Inmobiliario Rural: \$ 289.96.- al 14/11/14. Vialidad: Fs. 140: Contrib. de mejoras: \$ 227.007 Ley 18188 al 06/11/14. C.V. 1701/82. **Comisión:** 6% a cargo del comprador. Deudas y gastos de transferencia a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CUIT N° 20-21626337-6. Responsable Monotributo. Informes: Martillero actuante, Bme. Mitre N° 448, ciudad. (362-4254050). Informe: consultar martillero actuante. Autos caratulados: **"Bustos, Roque Jacinto c/Ferreira, Ernesto s/Ejecución de Honorarios"**, Expte. N° 981/12, Sec. N° 3, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco. 6 de julio de 2015.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 159.645

E:22/7 V:27/7/15